



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA XARXA DE GOVERNANÇA PARTICIPATIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En el marco de actuación para el fomento de la gobernanza participativa y la colaboración entre las administraciones públicas, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a través de la dirección general de Participación Ciudadana, viene teniendo como uno de sus objetivos la constitución de la Xarxa de gobernança participativa de la Comunitat Valenciana.

En el Plan de la X Legislatura de la dirección general de Participación Ciudadana se estableció, entre otras actuaciones relacionadas con la colaboración entre la administración autonómica y la de ámbito local, la creación e implantación de la citada Xarxa.

Asimismo, uno de los objetivos a cumplir por la dirección general de Participación ciudadana en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, es la creación de una red de municipios para la gobernanza participativa.

Por ello, tras las sucesivas reuniones previas celebradas por las Administraciones implicadas, se concluyó en la necesidad de establecer unas normas que regulen, de común acuerdo, la organización y el funcionamiento de la Xarxa de gobernança participativa de la Comunitat Valenciana.

El presente documento se formaliza en virtud de:

El artículo 137.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece *“las corporaciones locales ... y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local”*.

El artículo 12, d) de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, establece como competencia de las mancomunidades de carácter comarcal la de gestionar actividades y servicios en materia de participación ciudadana.

La disposición adicional primera de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, donde se regula la colaboración entre la Generalitat y las entidades locales para la puesta en marcha, entre otros, de mecanismos para la promoción y el fomento de la participación ciudadana.

El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12.07.2019), que, en su artículo 159, atribuye a la dirección general de Participación Ciudadana, entre otras, las funciones previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de participación ciudadana

El artículo 8.2.e) del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, la Dirección General de Participación Ciudadana es competente para *establecer alianzas con las entidades locales del territorio de la Comunitat Valenciana para potenciar las políticas participativas y compartir las experiencias en esta materia*.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La XARXA DE GOVERNANÇA PARTICIPATIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA es un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, competente en materia de participación ciudadana, los municipios y las mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, en torno a las políticas locales de participación ciudadana impulsadas en el territorio valenciano, que se constituye al amparo de lo dispuesto en la normativa citada anteriormente.

La Xarxa, creada con vocación de permanencia, se configura como un instrumento estable de innovación democrática para reforzar la gobernanza participativa y garantizar la participación de todas las personas ciudadanas en la realización de sus fines con atención a principios de: participación democrática, igualdad, empoderamiento e inclusión social con perspectiva de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Xarxa promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los procesos de decisiones públicas que nos afectan de forma individual y/o colectiva.

Artículo 2.- Su actividad se registrará por la Carta de adhesión creada al efecto y por las presentes normas.

Artículo 3.- El ámbito de actuación de la Xarxa es el territorio de la Comunitat Valenciana.

Artículo 4.- Su vigencia se establece por tiempo indefinido, sin perjuicio de la decisión de una entidad local, a través de su representante, de no seguir perteneciendo a ella.

OBJETO

Artículo 5.- La Xarxa tiene por objeto impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con la participación ciudadana, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

FUNCIONES

Artículo 6.- Las funciones de la Xarxa consistirán en la orientación, acompañamiento e impulso encaminadas a:

- a) Promover las políticas de participación ciudadana del conjunto de las entidades asociadas, con el fin de darles la mayor visibilidad posible ante la ciudadanía.
- b) Compartir, analizar y evaluar las líneas estratégicas de las políticas de participación ciudadana impulsadas por los gobiernos locales.
- c) Analizar, definir y compartir los mecanismos de información y participación ciudadana implantados por los gobiernos locales, generando un intercambio de experiencias como fuente de información para mejorar la eficacia de las actuaciones en la materia.
- d) Reflexionar en torno a las políticas, técnicas y prácticas de participación ciudadana desde una perspectiva comparada, analizando las tendencias de calidad más innovadoras y su aplicación en el ámbito de las entidades locales valencianas.
- e) Dinamizar acciones formativas para fortalecer las capacidades sociales e institucionales en materia de gobernanza participativa, en colaboración con otras redes o entidades locales y/o la GVA.

COMPOSICIÓN DE LA XARXA

Artículo 7.- La Xarxa está compuesta por los siguientes miembros:

a) En representación de la Administración autonómica, la persona titular de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática o persona en quien delegue.

b) Las personas representantes de los Ayuntamientos, que a la fecha de constitución de la Xarxa o posteriormente hayan aprobado la Carta de Adhesión a la misma.

c) Las personas representantes de las Mancomunidades de ámbito comarcal, que a la fecha de constitución de la Xarxa o posteriormente hayan aprobado la Carta de Adhesión a la misma.

La representación de cada entidad la ostentará su Presidente o el miembro en quien éste delegue.

ACTIVIDADES DE LA XARXA

Artículo 8.- La Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, llevará a cabo las siguientes actividades:

a) Realizar todas las actuaciones tendentes a la creación y puesta en marcha de la Xarxa.

b) Dar difusión a través del portal Generalitat Valenciana Participa de todas las actividades y desarrollo de la Xarxa, así como también de todos los procesos participativos que se impulsen desde el ámbito municipal. Por su parte la Generalitat Valenciana incorporará en su portal de GVA Participa un baner o apartado, donde quedarán visibles todos los enlaces de participación, de las webs de aquellas entidades que integren la Xarxa y viceversa.

c) Ofrecer acciones formativas en materia de participación ciudadana destinadas a personal responsable y técnico de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión a la ciudadanía de la cultura de la participación ciudadana.

d) Promover encuentros periódicos para el intercambio de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.

e) Realizar al menos una asamblea anual de la Xarxa para favorecer el intercambio de los aprendizajes compartido y buenas prácticas.

Artículo 9.- La Xarxa dinamizará e impulsará:

a) El establecimiento de los marcos normativos municipales de participación ciudadana, o la actualización en su caso de los ya existentes, con el fin de propiciar una participación más activa en su ámbito territorial.

b) Los procesos participativos que precedan a las medidas y actuaciones públicas de ámbito municipal que sean de especial incidencia e interés en la población de los municipios que forman parte de la misma.

c) Los instrumentos de participación ciudadana que permitan la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos municipales.

d) Establecer, en caso de no existir, un ámbito competencial expreso en materia de participación ciudadana, y designar a un responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.

e) La información a través de los portales web municipales adheridos a la Xarxa sobre las medidas tomadas para cumplir con estos compromisos.

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN A LA XARXA DE GOVERNANÇA PARTICIPATIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Artículo 10.- Las entidades locales valencianas han de manifestar su voluntad expresa de adherirse a la XARXA DE GOVERNANÇA PARTICIPATIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA y su conformidad con la Carta de Adhesión y los compromisos que comporta, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la entidad.

Podrán adherirse a la Xarxa los municipios y las mancomunidades de ámbito comarcal, que hayan manifestado, mediante acuerdo de su Pleno, un compromiso formal con la participación ciudadana a través de la Carta de adhesión a la Xarxa.

Artículo 11.- La entidad local deberá tramitar la adhesión mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Xarxa, adjuntando copia del acta del Pleno por el cual se aprueba la Carta de Adhesión a la Xarxa. Si la entidad solicitante se ajusta a las condiciones exigidas, no se podrá denegar la adhesión.

La Secretaría comunicará las adhesiones que se tramiten a la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, que, a su vez, las publicará en el portal de GVA Participa.

Artículo 12.- Las entidades locales podrán solicitar su baja mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Xarxa, adjuntando copia del acta del Pleno por el que se solicita la baja.

La Secretaría comunicará las bajas que se tramiten a la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, que, a su vez, las dará de baja en el portal de GVA Participa.

ÓRGANOS

Artículo 13.- La Asamblea General.

Integrada por las personas representantes de las entidades locales adheridas a la Xarxa.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, excepto para lo establecido en el artículo 23.

Artículo 14.- Comisión permanente.

Integrada por:

1. La persona que ostente la presidencia de la Xarxa
2. La persona representante de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.
3. Cuatro representantes por provincia, con el siguiente reparto:
 - Una persona de municipios de menos de 5.000 habitantes.
 - Una persona de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
 - Una persona de municipios de más de 20.000 habitantes.
 - Una persona de las mancomunidades

Las representaciones de las entidades locales se elegirán, para un periodo de cuatro años, por la Asamblea General de entre los municipios que presenten candidaturas.

Las funciones de la Comisión Permanente consistirán en apoyar y coordinar la organización y funcionamiento de la Xarxa.

Artículo 15.- La presidencia de la Xarxa.

La presidencia de la Xarxa, una vez constituida y hasta el 31 de diciembre de 2023, será ejercida por la persona titular de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

En los años siguientes, el ejercicio de la presidencia será rotatorio entre las representaciones de los municipios y mancomunidades de cada provincia que formen parte de la Xarxa, siguiendo criterios de representación provincial que garanticen la alternancia en la presidencia de las entidades locales de cada una de las provincias.

Una vez establecida la provincia en la que recaerá la presidencia de la Xarxa, se elegirá por sorteo, de entre las entidades locales de esa provincia que presenten y defiendan su candidatura.

Deberá garantizarse que en la elección de la presidencia no se repitan los municipios que ya la hubiesen desempeñado, hasta tanto no hayan ejercido la presidencia el resto de municipios que también hubieran presentado su candidatura.

Si alguna provincia no presentara ninguna candidatura, la elección pasaría a la provincia que le tocara en el orden de rotación.

En caso de vacante o extinguidas todas las posibilidades de representación previstas en estas normas de organización y funcionamiento, la Presidencia saliente o, en su defecto, la Comisión Permanente, hará una nueva llamada a candidaturas para que se provean según lo previsto en este artículo.

El ejercicio de la presidencia será por periodo de un año.

Artículo 16.- La Secretaría de la Xarxa

Es el elemento administrativo de la **Xarxa** y la persona titular será nombrada y cesada por la presidencia de esta.

Durante la presidencia de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática., la Secretaría será ejercida por la persona designada por esta.

En los años siguientes el desempeño del puesto se ejercerá por periodos de un año y coincidirá con el periodo de la persona que ostenta la presidencia que la ha nombrado.

Artículo 17- Grupos de trabajo

La Asamblea General o la Comisión permanente podrán acordar la constitución de grupos de trabajo o la supresión de alguno de los existentes por haber alcanzado los objetivos planteados.

Los Grupos de trabajo se constituirán como seminarios en los que se realizarán diferentes actividades acordes con los objetivos que dan razón a la creación del propio grupo.

Los trabajos y actividades a desarrollar por los grupos estarán siempre relacionados con los objetivos de la Xarxa y en coordinación con la Comisión Permanente.

Cada grupo será autónomo en su funcionamiento y, coincidiendo con los encuentros de la Xarxa, dará cuenta de sus progresos a la Asamblea, así como la propuesta de objetivos para el periodo subsiguiente.

Cada Grupo de trabajo tendrá una persona que se encargue de la coordinación y otra como secretaria que serán elegidas entre sus miembros.

Los miembros del Grupo establecerán sus objetivos y metodologías de trabajo, la frecuencia de las reuniones y los responsables de las distintas tareas, en coordinación con la Comisión Permanente.

Artículo 18- Nodos comarcales de gobernanza participativa

Las entidades que se adhieran a la Xarxa podrán configurarse como nodos comarcales de **participación estable**, cuando atendiendo a la realidad comarcal de sus intereses y de forma autónoma deseen participar como catalizadores de la participación pública y la gobernanza participativa en su entorno.

Se integrarán en estos nodos las personas representantes de las Mancomunidades de ámbito comarcal y las personas representantes de los Ayuntamientos que formen parte de la Xarxa; asimismo participará el personal técnico al servicio de las Administraciones que se considere conveniente para dinamizar su actividad.

Artículo 19.- Comunidad de prácticas (CoP) de Gobernanza participativa

El personal técnico de participación ciudadana al servicio de las Administraciones podrá constituirse en Comunidad de prácticas (CoP) de Gobernanza participativa para tejer alianzas y redes en los territorios. Ejercerán tareas de **dinamización de los nodos comarcales de participación** y de cohesión de los **grupos de trabajo**.

Configurarán un Plan anual de formación en colaboración con la Generalitat y las entidades locales. Este Plan anual estará dirigido a responsables públicos y personal técnico al servicio de las Administraciones, se incluirán entre las actividades formativas acciones de diseminación de buenas prácticas y de sensibilización y animación social a la participación.

RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS Y ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DE LA XARXA

Artículo-20.- De la Asamblea General.

La presidencia de la Xarxa convocará una reunión de forma ordinaria cada seis meses y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno o a petición de alguno de los miembros de la Comisión Permanente.

Las convocatorias se harán por escrito, pudiéndose utilizar medios electrónicos, informáticos y telemáticos que garanticen la correcta recepción. Se convocará individualmente a todos los miembros de la Xarxa, expresando la fecha, la hora y el lugar de la sesión, así como el orden del día.

La Secretaría de la Xarxa coordinará la elaboración del orden del día, que se remitirá a los miembros con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la sesión.

Los miembros de la Xarxa podrán asistir acompañados de personal técnico o funcionario, si así lo consideran oportuno.

La Xarxa podr  acordar, cuando los asuntos a debate lo hagan necesario u oportuno, la asistencia de personas expertas externas en materia de participaci n ciudadana.

Art culo 21.- De la Comisi n permanente

Las reuniones ordinarias tendr n como objetivo la organizaci n de los encuentros semestrales de la Xarxa.

Las reuniones extraordinarias se podr n realizar siempre que se estime oportuno, a petici n de alguno de los miembros o seg n las necesidades de la Xarxa.

FINANCIACI N DE LA XARXA

Art culo 22.- La financiaci n de la Xarxa quedar  definida por los acuerdos que se adopten en la Asamblea General.

MODIFICACI N DE ESTAS NORMAS

Art culo 23.- Cualquier propuesta de modificaci n de estas normas deber  ser incluida en el orden del d a de la Asamblea General y aprobada por mayor a absoluta. En cualquier caso, el voto favorable debe ser al menos el de la mitad m s uno de los miembros adscritos a la Xarxa.